

OFICIO SIRN.º 2542

ANT.: NO HAY

MAT.: INFORMA E INSTRUYE

**REF.: OFICIO CIRCULAR DE
PROCEDIMIENTO CONCURSAL
DE REORGANIZACIÓN**

SANTIAGO, 06 DE JUNIO 2016

**DE: SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (TP)**

A: SEÑORES VEEDORES

Por medio del presente oficio, se le instruye cumplir con las siguientes observaciones en los Procedimientos Concursales en los que hubiera asumido:

1. Calificar los poderes de los acreedores para actuar en el Procedimiento Concursal de Reorganización y concurrir a la Junta de Acreedores, con las facultades expresas de conocer, modificar y adoptar el Acuerdo de Reorganización Judicial, conforme al numeral 6º del artículo 57 de la Ley N.º 20.720.

En el evento que los poderes no sean calificados conforme lo señalado, se le instruye informar al tribunal que conoce del Procedimiento Concursal de Reorganización de la referencia, para que resuelva.

2. Publicar en el Boletín Concursal todas las verificaciones presentadas en autos, con su documentación respectiva, conforme al artículo 70 de la Ley N.º 20.720.

3. Analizar los créditos contenidos en el estado de deudas del certificado emitido por el auditor independiente a la Empresa Deudora y aquellos verificados en autos, con el fin que determine si procede la objeción de éstos, conforme al inciso 3º del artículo 70.

4. En caso de presentarse impugnaciones a los créditos, arbitrar la medidas necesarias para subsanarlas y si correspondiere, emitir un informe sobre la existencia de fundamentos plausibles para ser considerados por el tribunal competente, en conformidad al inciso 1º artículo 71.

4. Confeccionar la Nómina de Créditos Reconocidos, la que deberá contener:

a) Indicación del pasivo total del procedimiento: con señalamiento de los créditos contenidos en el estado de deudas que figuren en el certificado emitido por el auditor independiente y aquellos verificados en conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley, que no hayan sido objetados, incluidos los

créditos de las Personas Relacionadas con la Empresa Deudora, debidamente individualizados, señalando qué tipo de relación les afecta.

b) Indicación del pasivo total con derecho a concurrir y votar en la junta llamada a conocer la propuesta de acuerdo: deberá indicar aquellos acreedores que hayan presentado sus personerías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 N.º 6 y 78 de la Ley, dejando de manifiesto que sólo estos podrán ejercer su derecho a voto en la Junta de Acreedores llamada a conocer y adoptar la propuesta de Acuerdo de Reorganización Judicial, conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 70 y en los artículos 78 y 79 de la citada Ley.

Lo anterior, sin perjuicio que dicha nómina sea modificada o ampliada, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.º 20.720.

En el evento que existan créditos garantizados con un bien calificado como no esencial, conforme al inciso 2º del artículo 94, deberá incluirlo como valista, para los efectos de su voto, por la diferencia que exista entre el avalúo comercial del bien y el monto total del crédito.

Finalmente, para efectos del cumplimiento de la presente instrucción se adjunta modelo en **Anexo I**.

5. Poner a disposición de esta Superintendencia, a su requerimiento, los documentos que fundamenten su informe sobre la propuesta de Acuerdo de Reorganización, regulado en el N.º 8 del artículo 57 de la Ley N.º 20.720, tales como libros de compra y venta, registros contables, estados financieros, contratos y cualquier otro antecedente tenido a la vista para la confección del referido informe.

Al respecto se le hace presente que la no exhibición o entrega de dichos documentos, incluidos los libros cuentas, archivos, documentos, contabilidad y bienes relativos al procedimiento se considerará falta grave para los efectos del número 7) del artículo 337 de la Ley.

6. Rendir mensualmente cuenta de su actuación y de los negocios de la Empresa Deudora, a través de su perfil en la plataforma electrónica, dentro de los primeros 5 días siguientes al mes informado, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Párrafo 3 del Título 1 del Capítulo III (artículos 72 y siguientes) y el N.º 4 del artículo 25 de la Ley N.º 20.720, observando lo siguiente:

(i) referirse expresamente a los negocios de la Empresa Deudora en el Procedimiento Concursal de Reorganización.

(ii) dar cuenta de cualquier acto o conducta que signifique una administración negligente o dolosa de los negocios de la Empresa Deudora.

(iii) dar cuenta y referirse a cada una de sus obligaciones como Veedor establecidas en los numerales del

artículo 25 de la Ley y adjuntar la documentación de respaldo de sus actuaciones, si así procediere.

(iv) en materia financiera contable, en cumplimiento de las obligaciones y deberes a que se refieren los numerales 1º, 4º, 8º y 9º del citado artículo 25, deberá referirse en cada cuenta mensual respecto al menos de lo siguiente:

a) Pagos realizados a proveedores durante el período de Protección Financiera Concursal, indicando si dichos pagos proveedores mantienen el suministro a la Empresa Deudora y si se cumplieron los demás los requisitos establecidos en el artículo 72.

b) Pagos efectuados a los acreedores que financien operaciones de comercio exterior durante el período de Protección Financiera Concursal, indicando si dichos acreedores mantienen las líneas de financiamiento o han otorgado nuevos créditos para este tipo de operaciones, y en que se han invertido tales fondos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.

c) Préstamos contratados por la Empresa Deudora durante la Protección Financiera Concursal, indicando si tales préstamos fueron destinados para el financiamiento de sus operaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.

d) Actos o contratos que se otorguen o suscriban con motivo de las operaciones que se regulan en el Párrafo 3 del Título 1 del Capítulo III de la Ley N.º 20.720, indicando si el producto de éstos fue ingresado efectivamente a la Empresa Deudora y se destinen única y exclusivamente a financiar su giro de conformidad al artículo 76.

En caso que algunos de los pagos, préstamos o contratos suscritos, cumplan o no con los requisitos antes señalados, e impliquen un cambio en el monto de los créditos incluidos en la Nómina de Créditos Reconocidos, el Veedor deberá presentar una rectificación de ésta, con la finalidad que el quórum de adopción del Acuerdo refleje el real pasivo de la Empresa Deudora.

e) Análisis a las cuentas de activos, pasivos, pérdidas y ganancias, cuyo alcance y muestra deberá ser representativa del negocio del Deudor, siendo su conclusión fundada en los antecedentes que tuvo a la vista.

El análisis contable deberá expresarse de acuerdo al **Anexo II** adjunto.

(v) incluir actuaciones realizadas por usted y por la Empresa Deudora, correspondientes al mes inmediatamente anterior a su rendición, no obstante su intervención no se refiera a la totalidad de los días que comprende dicho mes.

(vi) indicar la etapa en la cual se encuentra el Procedimiento de Reorganización, debiendo realizar un

informe sobre los aspectos procesales de mayor relevancia del periodo respectivo, a fin de otorgar la debida información a los acreedores.

(vi) dejar constancia del envío por correo electrónico de las referidas cuentas mensuales a cada uno de los acreedores de la Empresa Deudora, conforme lo establece el numeral 9° del citado artículo 25, adjuntando el documento que acredite dicha actuación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 N° 1, 7, 8 y 9, el Veedor requerirá la documentación necesaria a la Empresa Deudora para la rendición de su cuenta, en el caso que ésta se negare a proporcionarla, deberá solicitar al tribunal que aperciba al Deudor a la entrega respectiva.

Finalmente, se le observa que la confección de las cuentas mensuales conforme al numeral 9° del artículo 25 de Ley N.° 20.720, artículos 13 y 14 de la Norma de Carácter General N°. 7 de 8 de octubre de 2014 y a lo instruido en este numeral, tanto en los aspectos jurídicos como financiero contables, serán consideradas como antecedentes fundantes de la cuenta final de su gestión como Veedor que deberá rendir conforme el artículo 29 de la citada Ley.

7. Acompañar la Cuenta Final de Gestión a la Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley, mediante el Módulo de Comunicación Directa.

Sírvase dar cumplimiento a lo instruido en el presente oficio, informando fundada y documentadamente a esta Superintendencia cuando corresponda, poniendo a toda la documentación que respalda su gestión y la que sea necesaria para cumplir la labor fiscalizadora de este Servicio.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (TP)

PVL/KSC/POR/CTK/GCP

DISTRIBUCIÓN:

Señores Veedores

Presente

Secretaría

Archivo

ANEXO I

MODELO NÓMINA DE CRÉDITOS RECONOCIDOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 70, 71, 78 y 79 de la Ley N.º 20.720, la nómina de créditos reconocidos que determina el pasivo de la Empresa Deudora de autos y a aquellos acreedores que podrán ejercer su derecho a voto en la respectiva Junta, es la siguiente:

Nº	Acreedor	RUT	Monto del crédito	Preferencia (hipotecario / prendario / valista)	Persona Relacionada (N.º26 Art. 2)	Poder acreditado para ejercer el derecho a voto
1			*		SÍ / NO	SÍ / NO
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

* El monto indicado corresponde a aquella parte valista del crédito original de [\$...] que se indicó garantizado por un bien [hipotecado/prendado] valorizado en [\$...], el cual fue declarado como no esencial conforme al artículo 94 de la Ley, determinando judicialmente que su valor comercial asciende a [\$...].

ANEXO II

Modelo de Cuenta Mensual en Procedimiento Concursal de Reorganización

Activo				
Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Anexo
Banco	\$	\$	\$	1
Caja	\$	\$	\$	2
Documentos por Cobrar	\$	\$	\$	3
Comentario:				

Pasivo				
Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Anexo
Proveedores	\$	\$	\$	4
Acreedores	\$	\$	\$	5
Préstamos	\$	\$	\$	6
Comentario:				

Pérdida				
Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Anexo
Remuneraciones	\$	\$	\$	7
Arriendos	\$	\$	\$	8
Asesorías	\$	\$	\$	9
Comentario:				

Ganancia				
Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Anexo
Ingresos por Venta	\$	\$	\$	10
Ingresos Varios	\$	\$	\$	11
Otros Ingresos	\$	\$	\$	12
Comentario:				

Conceptos Cuenta Mensual de Procedimiento Concursal de Reorganización

Rubro	Debe	Haber	Saldo
Activo	Por aumentos conforme a adquisiciones y cobros	Por disminuciones conforme a bajas de bienes y pagos	Por diferencia
Pasivo	Por la disminución de la deuda	Por el aumento de una deuda y responsabilidad con terceros	Por la diferencia entre la deuda y sus pagos
Pérdida	Por pagos de gastos, Otros	Ajustes	Por diferencia
Ganancia	Ajustes	Por ventas, Otros	Por diferencia
Anexo	Se respalda con documentación fotostática los movimientos contables y su saldo en cuenta.		
Comentario	Cualquier anotación de importancia, por parte del Veedor, que clarifique de mejor manera los movimientos realizados. Asimismo, dar cuenta de un acto o conducta que signifique una administración negligente o dolosa de los negocios del deudor, comprendiendo la negligencia, la circunstancia de no poner a disposición del Veedor la documentación requerida.		
Nota	Las cuentas mencionadas en el cuadro adjunto, son meras representaciones de los rubros que componen un balance general, cada empresa posee su plan de cuentas conforme a sus nomenclaturas y movimientos particulares. Asimismo, las cuentas a utilizar en el ítem de activo, pasivo, pérdida y ganancia, deben ser las más representativas y de mayores movimientos contables bajo la administración del Veedor involucrado.		